



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000099

Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00099 (07 Octubre 2026)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO Y DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE TERCEROS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS ARTISTICOS”

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, el Acuerdo No. 001 de 2023 – Estatuto General de la Institución, el Acuerdo No. 045 de 2025, el Acuerdo No. 090 del 27 de marzo de 2026 – Reglamento de Estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de garantizar su calidad y el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que mediante la Ley 115 de 1994 se expidió la Ley General de Educación y se establecieron las disposiciones generales aplicables al servicio educativo, dentro del cual se encuentra la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante la Ley 1064 de 2006 se modificó la denominación de la educación no formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se reconoció esta como parte integral del servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, estableciendo las disposiciones aplicables a las instituciones y programas que desarrollan esta modalidad educativa.

Que, de conformidad con el régimen aplicable a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, las instituciones que ofrecen este servicio educativo deben contar con las disposiciones institucionales necesarias para regular, entre otros aspectos, las condiciones de ingreso, permanencia, derechos y deberes de los estudiantes y los procedimientos académicos y administrativos relacionados con su proceso formativo.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 0559 del 28 de diciembre de 2022 fue creada la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2023 se expidió el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, estableciendo las disposiciones relativas a su organización, gobierno, dirección y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo No. 045 de 2025 se modificó la estructura orgánica funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y se modificó parcialmente el Estatuto General.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000099
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a la Rectoría ejercer la representación legal de la Institución, dirigir su gestión académica, administrativa y financiera y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, dentro del ámbito de sus competencias.

Que mediante Acuerdo No. 090 del 27 de marzo de 2026 se adoptó el Reglamento de Estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, estableciendo las disposiciones aplicables a los estudiantes de dichos programas y regulando las situaciones académicas y administrativas relacionadas con su proceso formativo.

Que, de conformidad con el reglamento estudiantil institucional y demás disposiciones internas aplicables, la Institución podrá reconocer y tramitar devoluciones o reintegros de recursos cuando se configuren las circunstancias previstas en la reglamentación institucional y estas hayan sido debidamente acreditadas y verificadas por las dependencias competentes.

Que los estudiantes relacionados en la presente resolución efectuaron pagos a favor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC por conceptos relacionados con los servicios educativos y/o derechos pecuniarios correspondientes a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO
1	MICHELLE	BERRÍO ARIAS	1109542576
2	GUILLERMO ALEXIS	SANCHEZ CAICEDO	1107836830
3	BRISMAR ALEJANDRO	BRAVO SERNA	1110292981
4	CAMILO	LASO RIVERA	1144073955
5	MARIA JOSE	PAZ HERNANDEZ	1110295654
6	LUZ MIRIAM	MORALES ARANGO	38871778
7	ALLISON	SANCHEZ ARIAS	1111482859
8	DANIEL ELIAS	NUÑEZ LOPEZ	422192
9	BERNARDO MAURICIO	MONTAÑO VARGAS	1130637969
10	LUISA FERNANDA	POSADA TIMON	1109118566
11	EYNER ALONSO	MONTAÑO CUERO	1059449871
12	ANGELICA MARIA	ARCE CRUZ	66836049

Que, de conformidad con la verificación realizada por la dependencia competente de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, los estudiantes relacionados en la presente resolución son miembros activos de alguno de los grupos artísticos de la Institución, condición que se encuentra debidamente acreditada en los registros institucionales correspondientes y que, de acuerdo con las disposiciones institucionales vigentes, los hace destinatarios del beneficio, descuento o tratamiento económico correspondiente, cuya aplicación da lugar a los valores objeto de devolución reconocidos mediante el presente acto administrativo.

Que los estudiantes antes relacionados presentaron solicitudes de devolución y/o reintegro de recursos, acompañadas de los documentos y soportes requeridos para acreditar las circunstancias que fundamentan cada solicitud.

Que, a través de los procesos de admisiones, registro y control académico y con la intervención de las dependencias administrativas y financieras competentes, se realizó la revisión y verificación individual de



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000099

Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

las solicitudes presentadas, así como de los documentos, registros académicos y comprobantes de pago correspondientes.

Que, como resultado de la verificación efectuada, se determinó que las solicitudes relacionadas en el presente acto administrativo cumplen las condiciones establecidas en la reglamentación institucional aplicable para efectos del reconocimiento y devolución de los recursos correspondientes.

Que los valores objeto de devolución fueron determinados individualmente a partir de la información registrada en los sistemas académicos, administrativos y financieros de la Institución y de los soportes que reposan en los respectivos expedientes.

Que las devoluciones reconocidas mediante la presente resolución corresponden exclusivamente a recursos efectivamente recibidos por la Institución respecto de los cuales, una vez verificada la situación particular de cada estudiante y de conformidad con la reglamentación institucional aplicable, se determinó la procedencia de su reintegro.

Que dichas devoluciones no constituyen auxilios, donaciones, subvenciones ni liberalidades, sino el reintegro de recursos cuya devolución se encuentra sustentada en las circunstancias particulares acreditadas por los beneficiarios y en las disposiciones institucionales aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas deben desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, responsabilidad, transparencia y coordinación.

Que, en aplicación de dichos principios, corresponde a la Institución adoptar las medidas administrativas, financieras y contables necesarias para efectuar la devolución de aquellos recursos respecto de los cuales se haya acreditado y verificado su procedencia conforme al ordenamiento jurídico y a la reglamentación institucional.

Que los valores reconocidos a favor de los estudiantes fueron objeto de verificación y conciliación con los registros académicos, administrativos y financieros de la Institución, con el fin de garantizar que las sumas objeto de devolución correspondan a los valores efectivamente reconocidos como susceptibles de reintegro.

Que para atender las devoluciones reconocidas mediante el presente acto administrativo se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000221 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la dependencia competente, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.361.436).

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los presupuestos académicos, administrativos, financieros y presupuestales necesarios para reconocer los valores a favor de los estudiantes relacionados en la presente resolución y autorizar el trámite correspondiente para su devolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIONES. Reconocer y autorizar la devolución de recursos económicos a favor de los doce (12) estudiantes relacionados a continuación, por los valores individualmente determinados y previamente verificados por las dependencias competentes de la Institución:

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000099
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	VALOR DEVOLUCION
1	MICHELLE	BERRÍO ARIAS	1109542576	NEQUI	3116791427	ahorros	\$ 113.453
2	GUILLERMO ALEXIS	SANCHEZ CAICEDO	1107836830	NEQUI	3117055245	ahorros	\$ 113.453
3	BRISMAR ALEJANDRO	BRAVO SERNA	1110292981	NEQUI	3116481907	ahorros	\$ 113.453
4	CAMILO	LASSO RIVERA	1144073955	NEQUI	3137311730	ahorros	\$ 113.453
5	MARIA JOSE	PAZ HERNANDEZ	1110295654	NU COLOMBIA	59991576	ahorros	\$ 113.453
6	LUZ MIRIAM	MORALES ARANGO	38871778	NEQUI	3053933363	ahorros	\$ 113.453
7	ALLISON	SANCHEZ ARIAS	1111482859	BANCO POPULAR	230560315004	ahorros	\$ 113.453
8	DANIEL ELIAS	NUÑEZ LOPEZ	422192	BANCO DE BOGOTA	142473164	ahorros	\$ 113.453
9	BERNARDO MAURICIO	MONTAÑO VARGAS	1130637969	NEQUI	3172434479	ahorros	\$ 113.453
10	LUISA FERNANDA	POSADA TIMON	1109118566	NU COLOMBIA	49103768	ahorros	\$ 113.453
11	EYNER ALONSO	MONTAÑO CUERO	1059449871	NEQUI	3134470666	ahorros	\$ 113.453
12	ANGELICA MARIA	ARCE CRUZ	66836049	BANCO BBVA	125220172	ahorros	\$ 113.453

El valor total de las devoluciones reconocidas mediante el presente artículo asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.361.436)**.

PARÁGRAFO. Las devoluciones reconocidas mediante el presente artículo corresponden exclusivamente a los valores individualmente determinados y verificados como procedentes de conformidad con las circunstancias acreditadas por cada estudiante, los documentos que reposan en los respectivos expedientes y las disposiciones del Reglamento de Estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y demás normas institucionales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRÁMITE ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO. Ordenar a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Recursos Financieros, o a las dependencias que hagan sus veces, adelantar las actuaciones presupuestales, contables, financieras y de tesorería necesarias para materializar las devoluciones reconocidas en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera existente y con los procedimientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. ORDEN DE PAGO. Autorizar a la dependencia competente para efectuar el pago de las devoluciones reconocidas en el artículo primero, una vez se hayan cumplido los requisitos presupuestales, contables, financieros y de tesorería correspondientes.

Los pagos deberán efectuarse a las cuentas bancarias previamente verificadas y certificadas por los respectivos beneficiarios y que se encuentran registradas en los soportes que hacen parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto derivado de las devoluciones reconocidas mediante la presente resolución, por valor total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.361.436), será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000221 del 25 de septiembre de 2026, expedido por el área financiera de la Institución.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000099
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La dependencia competente deberá adelantar los registros presupuestales y contables que correspondan para la ejecución del gasto, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Octubre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cinthya Moreno

Revisó: Sergio Molina, Michelle Carabali, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co